



ORDENANZA 735

VISTO:

La iniciación de las acciones conducentes a concretar la instalación de un cajero automático del banco de la Provincia de Córdoba en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la creciente demanda de la población acerca de la instalación de un cajero automático en la localidad;

Que a tal fin se ha llegado a un acuerdo con el Banco de la Provincia de Córdoba, para proceder a la instalación del mismo en las inmediaciones de la Sede Municipal;

Que por tal motivo es necesario Autorizar al Departamento Ejecutivo municipal a celebrar contrato de comodato con el banco de la provincia de Córdoba, por el espacio donde estará destinado dicho cajero;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. Intendente Municipal de la Ciudad de Estación Juárez Celman, Sra. Myrian Prunotto, a suscribir con el Banco de la Provincia de Córdoba, contrato de comodato, de conformidad al modelo que, como ANEXO, forma parte de la presente.-

ART. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO

CONTRATO DE COMODATO PARA ATM - ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN.

Entre el BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A., Cuit 30-99.922.856/5, representado en este acto por Claudia Carina Gabrieloni, Dni 21898407 y Gabriela María Simoni, Dni 14943157, en su carácter de apoderadas con facultades suficientes para otorgar el presente, por una parte y en adelante denominada el **Banco** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**, representada por la Sra. Myrian Beatriz Prunotto, Dni 23.734.014, en el carácter de Intendente Municipal de Estación Juárez Celman, acreditado con Resolución de la Junta Electoral de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, de fecha... y la Dra. Verónica Núñez Dni 29.715.157, en carácter de Secretaria de Gobierno de dicha Municipalidad, acreditado con Decreto N° 005/17-A de fecha 10/01/17, en adelante el **Comodante**, que serán denominadas en forma conjunta las Partes, e individualmente cada una de ellas la Parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. Destino. El Comodante entrega en Comodato al Banco, y éste acepta, un espacio colindante al edificio municipal sito en Av. La Tradición N° 411 de Estación Juárez Celman, destinado a la instalación y funcionamiento de un Cajero Automático (ATM). El ingreso es por Av. La Tradición y se encuentra en inmediaciones al hall de ingreso principal sobre línea de fachada, lindando al fondo con el patio de la municipalidad; consta de un sector de planta rectangular con un frente aproximado de 4,20 m. por 6,50 m. de fondo; contará con puerta de acceso de cristal templado, cielorraso de durlock, pisos y zócalos de mosaico granito 30x30, todo lo cual surge del croquis (plano) que se suscribe como Anexo al presente.

El Comodante, conforme lo expuesto en la Cláusula segunda de su carta intención de fecha 03 de Mayo de 2017, asume el compromiso de obtener la correspondiente autorización del Comodato por parte del Concejo Deliberante a través de la pertinente Ordenanza, como así también a realizar las gestiones y a dictar los actos administrativos de su competencia a tales fines, manteniendo indemne al Banco ante el incumplimiento de tales compromisos.

SEGUNDA: Naturaleza del vínculo. El préstamo que se efectúa por el presente contrato reviste el carácter de gratuito, rigiéndose por los arts. 1533 y sgtes. del Código Civil y Comercial.

TERCERA: Plazo. Renovación. El plazo de vigencia del presente Contrato se pacta por el término de sesenta meses (5 años), contados a partir del..., por lo cual su finalización operará el..., con opción de renovación a favor del Banco por un periodo igual.

La fecha de disponibilidad del espacio será...

CUARTA: Servicios y gastos asociados. La totalidad de los gastos: impuestos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción, existentes o a crearse, servicios de energía, limpieza, seguridad permanente del espacio y zonas aledañas, expensas, y demás gastos asociados al espacio cedido en comodato, serán soportados por el Comodante.

QUINTA: Suministro o Provisión de energía eléctrica. El servicio de energía eléctrica que sirva al espacio cedido en comodato será suministrado por el Comodante, garantizando un suministro permanente las 24 hs., salvo las interrupciones originadas en la empresa proveedora de energía. A tal fin, el Comodante tendrá a su cargo la realización de las obras de cañerías necesarias para la conectividad desde el ATM hasta el techo (o terraza próxima) mediante canalizaciones de 1½" y 2" para la instalación de antena de transmisión, y proveerá la línea de acometida de energía eléctrica hasta dicho espacio mediante una línea monofásica independiente y exclusiva para un consumo aproximado de 32 A con su correspondiente puesta a tierra y protecciones instaladas en un tablero exclusivo a tal fin, al que deberá tener libre acceso el personal del Banco.

SEXTA: Servicio de limpieza. El Comodante garantiza adecuadas condiciones higiénicas para el funcionamiento de las actividades dentro del espacio cedido al Banco, por lo que toma a su cargo los servicios de limpieza del espacio, sus alrededores y mantenimiento de espacios verdes circundantes, incluyendo los gastos de personal y la provisión de los respectivos insumos.



SÉPTIMA: Entrega del espacio. El Comodante debe entregar el espacio libre de obstáculos teniendo a su cargo las tareas de acondicionamiento, entre las que se incluye la adaptación de los accesos para discapacitados.

OCTAVA: Vicios de la construcción. El Comodante asume la exclusiva responsabilidad por vicios de la construcción, fallas de impermeabilizaciones, problemas estructurales o de fallas u obsolescencia de las instalaciones pluviales, sanitarias, de gas, de la construcción donde se encuentra el espacio y se obliga, en consecuencia, a realizar todas las obras y afrontar los gastos que resultaren necesarios al respecto.

NOVENA: Facultades del Banco. El Banco queda facultado a efectuar en el espacio cedido en comodato todo tipo de mejoras, construcciones, refacciones, reparaciones y todo tipo de arreglos que considere convenientes, siempre que se efectúen en un todo de acuerdo a las reglamentaciones municipales y no afecten o perjudiquen a otros inmuebles linderos, asumiendo la responsabilidad frente a terceros a consecuencia de ellas. Podrá instalar alarmas contra robo e incendio con todos sus accesorios, sistemas de comunicación en terrazas o techos, equipos de climatización (frío/calor), implementación de cambios de imagen, modificación de colores, materiales de terminación, instalar o modificar cartelera de identificación y señalización del espacio de acuerdo a la normativa que el mismo posee a tal fin. Las Partes determinarán de común acuerdo la ubicación del cartel señalizador externo al espacio, dentro del predio del Comodante.

Asimismo, el Banco toma a su cargo los gastos de mantenimiento de todos los componentes que el mismo hubiera provisto en el espacio (máquinas, carpintería, mobiliario, alarmas, equipos de climatización, componentes de sistemas informáticos, de comunicación, telefonía, eléctricos, pintura, etc.).

El Comodante autoriza al Banco a realizar canalizaciones, demoler mampostería, retirar elementos del sector (puertas, ventanas, etc.), y a realizar los trabajos de obra civil que considere.

Para la realización de estas tareas, el Comodante autorizará el acceso al espacio al personal que determine el Banco.

En consecuencia, el Comodante garantiza comunicar fehacientemente al Banco la existencia de instalaciones que no estuvieren a la vista para no obstaculizarlas, o requerimiento particular de operación o maniobra que pueda obstaculizar la instalación y ejecución del ATM.

DÉCIMA: Efectos de la extinción del contrato. El Banco podrá retirar al vencimiento del contrato o de su eventual prórroga, además del ATM, todas aquellas instalaciones, muebles y útiles que hubiere colocado para el desenvolvimiento de sus actividades y que resulten separables del inmueble, tales como equipamientos, carteles, artefactos de iluminación, antenas, etc., siendo a su exclusivo costo el gasto correspondiente. El resto de las mejoras introducidas y modificaciones realizadas por el Banco en el inmueble quedarán en beneficio del mismo, restituyéndose el espacio en el estado en que se encuentre en la fecha de finalización o rescisión del contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Exclusividad. El Comodante otorga al Banco, mientras esté vigente este instrumento y hasta la finalización del mismo, un derecho de exclusividad en virtud del cual el Banco será la única entidad habilitada para la instalación de cajeros automáticos en el inmueble del Comodante donde se encuentra el espacio cedido.

DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión anticipada. El Banco se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y cuando lo estime oportuno, sin obligación de expresar causa alguna, debiendo comunicar tal decisión al Comodante por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad rescisoria no genera responsabilidad alguna para el Banco, ni posibilidad por parte de Comodante de efectuar acciones judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole, renunciando este último en forma expresa a cualquier tipo de reclamos y/o demanda de daños y perjuicios para el supuesto que el Banco rescinda anticipadamente este contrato.

DÉCIMO TERCERA: Cláusula de Indemnidad. El Comodante se obliga a mantener indemne al Banco frente a cualquier reclamo administrativo, judicial, extrajudicial, de naturaleza laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal, o por cualquier tercero, como consecuencia y/o en ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.



DÉCIMO CUARTA: Mora. Incumplimiento. El incumplimiento del Comodante de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Ante el incumplimiento del Comodante, el Banco podrá tener por resuelto el contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna y sin perjuicio de la facultad que le asiste de reclamar y/o demandar el resarcimiento integral de los daños y perjuicios ocasionados. El Comodante reconoce y acepta el ejercicio de la facultad de resolución por parte del Banco, careciendo de derecho y de acción para reclamar y demandar al mismo por cualquier rubro, concepto o indemnización emergente del contrato que se resuelve.

DÉCIMO QUINTA: Modificaciones. Prohibición de cesión. Toda modificación al presente contrato será pactada por escrito entre las Partes. Este contrato, y los derechos y obligaciones derivados del mismo, no pueden ser cedidos a terceros por ninguna de las Partes sin autorización escrita de la otra. La cesión sin autorización facultará a resolver el contrato con causa.

DÉCIMO SEXTA: Impuesto de sellos. El sellado de este contrato será abonado por el Banco.

DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilios. Jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes constituyen los siguientes domicilios: el Comodante en en Av. La Tradición N° 411, Estación Juárez Celman, y el Banco en calle San Jerónimo N° 166 de la ciudad de Córdoba, ambos de la provincia de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que se practiquen. Las Partes expresan que se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y competencia que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta ciudad de Córdoba, a...de... de... dos mil diecisiete.